



Causa Nro. 085-2023-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 085-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 14 de marzo de 2023, a las 11h45.

## **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 05 de marzo de 2023 a las 22h54, se recibió en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico: [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com), con el asunto: “Recurso Subjetivo Contencioso Electoral - Prefecto de Los Ríos”, que contiene tres archivos adjuntos en formato PDF, 1) con el título “ Recurso SCE-Prefecto-Los Ríos-signed-signed.pdf”, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito, constante en nueve (09) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador común, Alianza UNIR, Unidos por Los Ríos, y el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, firmas que, luego de su verificación en el Sistema “FirmaEC 2.10.1”, son válidas; 2) con el título “ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JPELR-2-3-2023.pdf”, el cual corresponde a un documento en nueve páginas, sin firmas susceptibles de validación; y, 3) con el título “CREDENCIAL Dr. VÍCTOR Hugo Ajila.pdf”, el cual corresponde a una documento constante en una página, sin firma susceptible de validación, conforme a las razones sentadas por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo (F. 1-15).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 085-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de marzo de 2023, a las



Causa Nro. 085-2023-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

13h39, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 14).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en los artículos 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** El recurrente, abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que señala en su escrito de interposición del recurso, que lo presenta en calidad de procurador común y representante legal de la “Alianza UNIR-UNIDOS POR LOS RÍOS”, para lo cual, deberá adjuntar la documentación, en original o copias certificadas, que respalde lo alegado.
- 1.2 Fundamentos del recurso, establezca con claridad los agravios que causa la resolución o acto que recurre y los preceptos legales vulnerados.
- 1.3 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos del presente recurso, toda vez que, dentro del escrito de interposición del presente recurso, señala adjuntar tres medios de pruebas: a) Escrito de objeción; b) Escrito de impugnación; y, c) Denuncia presentada en la Fiscalía de Los Ríos, que no constan dentro del expediente; además, se le recuerda al recurrente que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



Causa Nro. 085-2023-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Con relación al auxilio contencioso electoral solicitado por el recurrente, se le recuerda que debe justificar su pedido y adjuntar documentación en la que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba requerida.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, en original o copias certificadas lo siguiente: **3.1.)** Resolución No. PLE-CNE-41-1-3-2023-IMPG de 01 de marzo de 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, haciendo constar la razón de notificación al recurrente, abogado Jorge Armando Ochoa Terranova; **3.2)** expediente administrativo electoral completo respecto a la Resolución No. PLE-CNE-41-1-3-2023-IMPG de 01 de marzo de 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; y, **3.3)** Todos los insumos técnicos y jurídicos que hayan servido de base para adoptar las decisiones motivo del recurso subjetivo contencioso electoral.

**TERCERO.-** Cabe indicar que, la presente causa al devenir del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazos, es decir todos los días y horas son hábiles.

**CUARTO.-** Se le recuerda al recurrente que, en caso de no cumplir con lo ordenado por esta autoridad electoral, se aplicará lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto

**5.1.** Al recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto: [jorgeochoat@hotmail.com](mailto:jorgeochoat@hotmail.com); [asesorcoonfiable@yahoo.com](mailto:asesorcoonfiable@yahoo.com); y, [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com). Tómesese en cuenta la designación efectuada al doctor Víctor Hugo Ajila con matrícula 17-2006-452 FORO



Causa Nro. 085-2023-TCE  
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: [seretariageneral@cne.gob.ec](mailto:seretariageneral@cne.gob.ec); [santiago vallejo@cne.gob.ec](mailto:santiago vallejo@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**SEXTO.-** Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**"F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),  
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico. - Quito, D.M., 14 de marzo del 2023.

MsC. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
KA

